

**ARTÍCULO N.º 1.**

Las parcelas de zonas verdes públicas serán destinadas al uso exclusivo de esparcimiento y recreo de los futuros habitantes.

Condiciones de volumen.

**ARTÍCULO N.º 2.**

Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula. Se exceptúa una ocupación de hasta un 1% del suelo con kioscos de música, de revistas, bebidas y pabellones para guardar útiles de jardinería. En el caso de construir lavabos públicos, éstos se ubicarán en el subsuelo.

**ARTÍCULO N.º 3.**

La altura máxima será de 3,50 m<sup>2</sup>.

Condiciones de higiene.

**ARTÍCULO N.º 4.**

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir estancamiento de agua.

Condiciones estéticas.

**ARTÍCULO N.º 5.**

Las zonas verdes públicas, en su composición paisajística, contendrán toda clase de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus condiciones y medio de vida se adapten a los microclimas locales. Se recurrirá básicamente a flora local y se ciudadará que la floración se distribuya a lo largo del año. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

No se modifica

**ORDENANZA 6.- Servicios Urbanos.**

Parcela SU.

Condiciones de uso

**ARTÍCULO N.º 1.**

El uso fijado es el de Estaciones receptoras distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico.

Condiciones de volumen

**ARTÍCULO N.º 2.**

La edificabilidad será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta. 55 m<sup>2</sup> x 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 55 m<sup>2</sup>.

El volumen será computando una altura de 3,50 m, 55 m<sup>2</sup> x 3,50 m = 192,50 m<sup>3</sup>.

Fincas indivisibles.

**ARTÍCULO N.º 3.**

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible, del terreno o solar sobre el que se pretenda

levantarse la edificación, en la forma que ordena la Norma 11 del PGOU de Murcia.

No se modifica

**ORDENANZA 7.- Transportes e Infraestructuras.**

Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transporte.

Será de aplicación el Capítulo 8, "Uso Transportes e Infraestructuras" del PGOU de Murcia.

No se modifica

**ORDENANZA 8.- Disposición Única General sobre el cierre de parcelas.**

En aquellas calles en las que la alineación de la edificación se retranquea del límite de su parcela, y para cumplimentar la existencia de un 30% de espacio libre de edificación a ambos lados de la calzada respecto de la anchura de ésta, este artículo dispone lo siguiente: "se dispondrá un vallado de obra hasta una altura de 70 cm, con vallado metálico liviano hasta una altura de 2.00 metros, que se completará con seto verde en el interior de la parcela.

El resto de parcelas no estarán sujetas a esta imposición, denominándose cierre verde en contraposición al resto, con cierre normal.

No se modifica"

Murcia, 28 de julio de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

**Murcia****14577 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 del PERI UM-114 de Santiago y Zairaiche. (Gestión-Compensación: 2198GC05).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del PERI UM-114 de Santiago y Zairaiche, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

**14578 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SG1 de San Ginés. (Gestión-Compensación: 2231GC04).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2008, acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SG1 de San Ginés.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Finca n.º 35: Don Mariano Aliaga García. Superficie: 204,31 m<sup>2</sup>.

B) Finca n.º 37: Doña Dolores López Noguera. Superficie: 214,69 m<sup>2</sup>.

C) Finca n.º 53: Don José López de la Encarnación. Superficie: 154,70 m<sup>2</sup>.

D) Finca n.º 54: Don José López de la Encarnación. Superficie: 85,82 m<sup>2</sup>.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don José López de la Encarnación.

Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

**14586 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la subdivisión de la UA-3 en la zona industrial de "El Mayayo", El Palmar, en tres ámbitos. (Expte. 097GD08).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 10 de septiembre de 2008 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente la subdivisión de la UA-3 en la zona industrial de "El Mayayo", El Palmar, en tres ámbitos, así como el cambio de sistema para la gestión de la UA-3 de Compensación a Concertación Directa", presentado a esta Administración por don Juan García Mayor.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 24 de septiembre de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.